

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 165/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y JOSÉ A. S. ZIZZIAS, bajo la Presidencia del primero de los nombrados Vocal y Vocal Subrogante respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones (Expte. N° 612/70 - STJ “PROCURACIÓN GENERAL s/PEDIDO CONSERVACIÓN MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y OTROS ELEMENTOS MECÁNICOS”), el señor Procurador propicia se reglamente el cuidado de los elementos de trabajo de oficina, determinándose los responsables en casos de deterioro.

II. Que, en defensa del patrimonio del Estado y a los fines de propender a la conservación de sus bienes, el Cuerpo considera pertinente adoptar el temperamento propuesto por el Funcionario presentante.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Establecer que los titulares de cada organismo judicial determinarán el Funcionario o agente responsable del cumplimiento de las normas reglamentarias contenidas en la planilla anexa n° 1, que forma parte integrante de esta Acordada.

2º) Cada organismo informará a este Cuerpo la nómina de los citados responsables, para su toma de razón en Sección Patrimonio.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.

CDE. ACORDADA N° 165/70

PLANILLA ANEXA I

1°. Los titulares de cada organismo judicial procederán a remitir a este Tribunal, información del estado de conservación de los muebles, útiles, máquinas y demás elementos de oficina a su cargo, dentro del plazo de TREINTA días de recibida la presente Acordada.

2°. Los titulares de esos organismos designarán -en su caso- las personas que asumirán el control del cuidado de los elementos mencionados precedentemente y que serán responsables ante el señor Juez o titular de la Oficina del mantenimiento de los mismos.

3°. En todos los casos, se deberá informar de inmediato, cualquier novedad que al respecto se produjera.

4°. El mantenimiento contemplará uso adecuado de los elementos, cuidado, conservación (cobertura con fundas de máquinas de escribir, mimeógrafos, etc. al finalizar la jornada) y toda otra precaución que tienda a los fines propuestos por esta Acordada.

5°. Establécese que, producida cualquier novedad, el titular de cada organismo deberá disponer la instrucción de las actuaciones administrativas pertinentes a los efectos de deslindar responsabilidades emergentes del caso.

6°. Hácese saber que el Cuerpo aplicará sanciones cuando se comprobare negligencia en el cuidado o mantenimiento de los elementos de trabajo mencionados y formulará los cargos pecuniarios pertinentes.

Firmantes:

RANEA - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.